



ESCUELA AMANDA BENAVENTE

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION

2025



ESCUELA AMANDA BENAVENTE

ESCUELA : G – 564 AMANDA BENAVENTE

R.B.D. : 3444-4

NIVELES : BASICO DE 1º A 6º AÑO

TIPO ESCUELA: ESTABLECIMIENTO UNIDOCENTE

MATRICULA : 03 ESTUDIANTES

E-MAIL : alexandra.cutino@daemretiro.cl

REGION : DEL MAULE

PROVINCIA : LINARES

COMUNA : RETIRO

AÑO ESCOLAR: 2025

El presente Reglamento Interno tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las Normas de Evaluación y Promoción de los alumnos de la Escuela G-564 Amanda Benavente, en conformidad con lo establecido por:

- **Decreto Exento N° 511 de 1997** sobre evaluación y promoción escolar.
- **Decreto Exento N° 107 de 20 de febrero de 2003**, que modifica el artículo 10º del Decreto Exento N° 511 de 1997 sobre evaluación y promoción escolar.

RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR ENCARGADO

ARTÍCULO N° 1

Es responsabilidad del profesor encargado:

Establecer un reglamento de evaluación adecuado para el proceso educativo.

Planificar y organizar el proceso de evaluación, asegurando su alineación con los objetivos educativos.



Comunicar el reglamento de evaluación de manera oportuna a los alumnos y apoderados, a más tardar en las primeras reuniones del año escolar (reuniones del centro de padres).

Enviar una copia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar al Departamento Provincial de Educación para su registro y cumplimiento.

PRINCIPIOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO N° 2

La evaluación debe adaptarse a las características de los estudiantes, considerando su edad, intereses, estilos de aprendizaje y ritmos individuales.

El proceso evaluativo debe ser continuo, acompañando al alumno desde que inicia el aprendizaje hasta que lo asimila completamente.

La evaluación será sistemática y permanente a lo largo del proceso educativo.

Está orientada a permitir que los estudiantes se enfrenten a su propio progreso, en lugar de compararse con otros.

La evaluación empleará diversas estrategias y procedimientos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el objetivo de garantizar la apropiación del aprendizaje por parte del alumno.

Uno de los principios fundamentales es que los estudiantes deben aprender de sus errores para mejorar su aprendizaje.

CONCEPTOS EVALUATIVOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO

ARTÍCULO N° 3

La evaluación debe seguir varios pasos clave: verificar el nivel de logros en los objetivos de los sectores y subsectores, proporcionar información sobre el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y conocer y valorar los resultados obtenidos por los estudiantes. La



retroalimentación debe orientarse a corregir y alcanzar los logros que aún no se han logrado completamente.

ARTÍCULO N° 4

Procedimientos evaluativos:

Existen diversos procedimientos evaluativos, entre los que se incluyen: pruebas escritas, cuestionarios, observación directa, listas de cotejo, escalas de observación, disertaciones, artículos de investigación, entre otros.

ARTÍCULO N° 5

Escala de notas:

Los alumnos serán calificados en todos los sectores o subsectores del plan de estudios utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima para aprobar es 4,0.

Las calificaciones o nota final de los talleres (JEC) se expresarán en concepto de acuerdo a la siguiente escala:

NOTAS	CONCEPTO
1,0 a 3,9	Insuficiente
4,0 a 4,9	Suficiente
5,0 a 5,9	Bueno
6,0 a 7,0	Muy Bueno

ARTÍCULO N° 6

Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT):

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será registrado en un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), el cual será entregado a los apoderados junto con los informes de notas del primer y segundo semestre.

ARTÍCULO N° 7



De las Exenciones:

El profesor encargado, previo informe técnico pedagógico y/o médico, podrá eximir a los alumnos de un sector o actividad contemplada en el plan de estudio, siempre que el alumno acredite dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado. En ningún caso, esta exención podrá referirse a los subsectores de Lenguaje y Comunicación ni a Educación Matemática.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 8

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de enseñanza básica que hayan asistido al menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para cumplir con los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el profesor encargado podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con un porcentaje de asistencia menor, basado en razones de salud u otra causa debidamente justificada.

ARTÍCULO N° 9

Para la promoción de los alumnos(as) de 2° a 3° y de 4° a 8° año de enseñanza básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores y subsectores del plan de estudio, así como la asistencia a clases.

RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS

ARTÍCULO N° 10

Serán promovidos los alumnos que hayan aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

ARTÍCULO N° 11



Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º y de 4º a 8º año de enseñanza básica que no hayan aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluyendo los no aprobados.

ARTÍCULO N° 12

Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º a 8º año de enseñanza básica que no hayan aprobado dos sectores o subsectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluyendo los no aprobados.

RESPECTO A LA ASISTENCIA

ARTÍCULO N° 13

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otra causa debidamente justificada, el profesor encargado podrá autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 5º año básico con un porcentaje de asistencia menor.

ARTÍCULO N° 14

Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de estos artículos deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 15

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.



ESCUELA AMANDA BENAVENTE

ACTA DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO N° 16

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada sector o subsector, la situación final de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán de acuerdo con las instrucciones del Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO N° 17

La situación de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Este documento se elaboró en copias para ser distribuida en copias para ser entregado a las apoderadas.

Atentamente.

ALEXANDRA ELENA CUTIÑO LOPEZ

ENCARGADA ESCUELA

Dado a conocer y aprobado en reunión de centro de padres y apoderados, con fecha miércoles 19 de marzo del 2025.